

MEMORIAL RAD.-2020-0285

Elsa Yolanda Mena Holguin <menaey@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 4:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

MEMORIAL CIVIL RECURSO.pdf;

Cordial saludo.

Acompaño memorial para el Proceso del asunto.

***ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN
ABOGADA***

ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
menaey@hotmail.com
menaey1960@gmail.com
Calle 5 No. 14-61. Of. 09. Tel. 2390293-3155673365
Guadalajara de Buga.

Doctora
JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS
Juez Tercero Civil Municipal
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo promovido por JOSÉ GERMAN SERNA BOTERO contra EDGAR ELIECER BECERRA GONZÁLEZ. RAD.- 76-111-40-03-003-2020-00285.

En mi condición de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia por medio de este escrito me permito manifestarle que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio número 1800 de fecha 14 de diciembre de 2020, por medio del cual su Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor EDGAR ELIECER BECERRA GONZÁLEZ.

Radica la inconformidad con el auto atacado en el hecho de que la letra de cambio que se presenta como base de recaudo ejecutivo señala como su fecha de creación el 18 de octubre de 2016 y como fecha de exigibilidad el 18 de octubre de 2018, fechas estas que no son ciertas puesto que mi mandante conoció al demandante en el mes de agosto del año 2019.

Es de anotar que con anterioridad a agosto de 2019 el señor BECERRA GONZALEZ residía de manera permanente en la ciudad de Cali, en la carrera 55 número 9.78 Barrio Camino Real.

A mediados del mes de agosto de 2019 conoció al señor Alberto que trabaja en una Joyería ubicada en la calle 8 entre 13 y 14 quien le

presentó al señor HECTOR ESCOBAR, comisionista el cual a su vez le presentó al señor JOSE GERMÁN SERNA, al cual era la primera vez que veía. Con él habló para que le prestara un dinero en hipoteca, reuniéndose en una cafetería ubicada en la calle 9 con carrera 14 esquina. Le enseñó el certificado de tradición y le dijo que necesitaba que le prestara la suma de 40.000.000 porque quería comprarles los derechos en el predio ubicado en el corregimiento de El Vínculo, jurisdicción de este municipio, predio rural distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 373-18099, a los señores STEFANNY BEJARANO SOTO y SANTIAGO BEJARANO MILLÁN. Él me dijo que iba a revisar el documento y que si era viable solamente podía prestarme 25.000.000. Del impuesto de la finca se debían a 31 de diciembre de 2019 \$11.007.881 y me dijo que me prestaba inicialmente \$13.000.000 con la condición de que STEFANNY Y SANTIAGO firmaran unas letras en respaldo mientras se pagaban los impuestos y podía hacerse la escritura de venta de los derechos. STEFANNY Y DE SANTIAGO firmaron dos letras una por \$12.000.000 y la otra por \$1.000.000, esta última cifra para pagar el valor de las escrituras.

Con esa plata, el 3 de septiembre de 2019 pagó el impuesto que se debía y por el pago total se hizo un descuento cancelando finalmente la suma de \$8.377.405.

A través de la escritura pública número 2561 de 11 de septiembre de 2019, corrida en la Notaría Primera del círculo de Buga, los señores STEFFANNY Y SANTIAGO le dieron en venta a mi cliente los derechos que tenían radicados en el inmueble antes citado y en esa misma escritura el señor EDGAR BECETRA procedió a hipotecar esos derechos a favor de la señora YURI VIVIANA GARCÍA FUENMAYOR, esposa del señor SERNA según lo afirmado por el mismo en el trámite en la Notaría.

El compromiso al suscribirse la escritura fue que una vez esta saliera de registro el señor SERNA le entregaba a mi representado la suma restante, es decir \$12.000.000.

El señor SERNA al revisar la escritura de compraventa e hipoteca (2561 de 11 de septiembre de 2019) solicitó que la misma fuera aclarada en el sentido de que lo que se hipotecaba era el 10% sobre 11.5 hectáreas

y no el 10% sobre 23 hectáreas, generándose la escritura aclaratoria número 2667 de 23 de septiembre de 2019.

Las escrituras se llevaron a registro el 24 de septiembre de 2019, fecha en que se registraron y fueron entregadas el día 17 de septiembre de 2019 cuando a su vez el mismo demandante procedió a destruir las dos letras firmadas por STEFANNY y SANTIAGO, según video que acompaño, y mi mandante suscribió dos letras de cambio: una por \$5.000.000 que se está cobrando en Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, que se adelanta por la señora YURI VIVIANA GARCÍA FUENMAYOR (esposa del aquí demandante), ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, radicado bajo el número 2020-00058 y la ot5ra por \$20.000.000,00 que se cobra en el presente proceso.

Los dos documentos fueron firmados en blanco y el señor SERNA BOTERO, de manera abusiva procedió a llenar la letra que aquí se cobra con información que no está acorde con la realidad.

Las partes en ningún momento pactaron intereses de plazo.

Con base en lo anterior le solicito se sirva REPONER PARA REVOCAR el mandamiento de pago proferido dentro de este proceso y en su lugar tomar como fecha de creación del título el 17 de septiembre de 2019.

PRUEBAS:

Solicito se sirva decretar y tener como tales las siguientes:

Documentales:

Escritura 2561 de 11-09-2019 Notaría Primera

Escritura número 2667 de 23-09-2019

Recibo de pago de impuesto.

Testimoniales:

Recibir los testimonios de los señores STEFANNY BEJARANO SOTO, mayor y de esta vecindad, con correo electrónico teffybejarano@hotmail.com.

SANTIAGO BEJARANO MILLAN, mayor y de esta vecindad, correo electrónico: santi.bejarano.21@hotmail.com.

CARLOS HUMBERTO GIRALDO SAAVEDRA, mayor y de esta vecindad, correo electrónico: carlosgil0393@gmail.com.

Los testigos declararán sobre los hechos en que se basa este recurso.

Señora Juez,



ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN
C.C. No. 38.858.291 expedida en Buga
T.P. No. 40.733 del C.S.J.